



Resolución Directoral

N° 062 -2021-INPE/OGA

Lima, 17 JUN. 2021

VISTO:

El Memorando N° 335-2021-INPE/OSIN del 10 de junio de 2021 emitido por el Jefe de la Oficina de Sistemas de la Información, el Informe N° 042-2021-INPE/OSIN-RARN del 10 de junio de 2021 emitido por la Coordinadora de Servicios TI, el Informe N° 108-2021-INPE/ULOG recibido el 15 de junio de 2021 emitido por la Unidad de Logística, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 07 de junio de 2021, el Instituto Nacional Penitenciario - INPE y la empresa America Móvil Perú S.A.C. suscribieron el Contrato N° 010-2021-INPE/U.E.001, en adelante El Contrato, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 001-2021-INPE/UE.001 derivada del Concurso Público N° 002-2021-INPE/UE.001 para la contratación del "Servicio de Telefonía Móvil para la Sede Central del Instituto Nacional Penitenciario" (comprende servicio de telefonía y alquiler de equipos), por la suma de S/ 446,688.00 (cuatrocientos cuarenta y seis mil seiscientos ochenta y ocho con 00/100 soles) y con un plazo de ejecución de veinticuatro (24) meses equivalente a 730 días;

Que, el Jefe de la Oficina de Sistemas de la Información - en su calidad de área usuaria - mediante Memorando N° 335-2021-INPE/OSIN adjunta el Informe N° 042-2021-INPE/OSIN-RARN de la Coordinadora de Servicios TI, donde sustenta la necesidad de reducción de prestaciones derivadas del Contrato N° 010-2021-INPE/U.E.001, pues habiéndose actualizado el requerimiento de equipos celulares de cada Dirección y Oficina de la Sede Central, se evidenció que existe una necesidad de 160 equipos celulares quedando un diferencial de 12 equipos celulares (4 gama B y 8 gama C) sin asignación. Por ello, solicita la reducción de 12 equipos celulares (lo cual implica el servicio de telefonía y alquiler de equipos) que no serán utilizados por ningún área, por el monto de S/ 21,984.00 soles, el cual es equivalente al 4.92% del monto del Contrato; a efectos de mantener un stock exacto para asignación y alcanzar la finalidad del contrato, esto es, seguir manteniendo una oportuna y fluida comunicación móvil de los funcionarios y servidores de la Sede Central desde cualquier punto del país, coadyuvando al logro de los objetivos y metas institucionales;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.";

Que, el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, precisa que: "157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato



original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.
157.2 Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. (...)"

Que, mediante Informe N° 108-2021-INPE/ULOG, la Unidad de Logística, considerando lo argumentado por el área usuaria, concluye que resulta viable aprobar la reducción de prestaciones al Contrato N° 010-2021-INPE/U.E.001 por el importe de S/ 21,984.00 (veintiun mil novecientos ochenta y cuatro con 00/100 soles), el cual equivale al 4.92% del monto del contrato original y que corresponde a los 24 meses restantes del Contrato; al reunirse los requisitos establecidos en la normativa de contrataciones y para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, en consecuencia, en el marco de lo dispuesto en la normativa de contrataciones del Estado y contando con la opinión de la Unidad de Logística, corresponde disponer la reducción de prestaciones al Contrato N° 010-2021-INPE/U.E.001 hasta por el monto de S/ 21,984.00 (veintiun mil novecientos ochenta y cuatro con 00/100 soles), equivalente al 4.92% del monto del Contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite del veinticinco por ciento (25%) permitido por la normativa de contrataciones, alcanzándose la finalidad del servicio contratado;

Que a través del numeral 2.1.8 del artículo 2 de la Resolución Presidencial N° 419-2020-INPE/P de fecha 31 de diciembre de 2020, se delegó en el Jefe de la Oficina General de Administración, la facultad de aprobar la ejecución de prestaciones adicionales y reducciones de bienes y/o servicios hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original de acuerdo a lo dispuesto en el marco normativo vigente;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo 344-2018-EF y modificatorias, la Resolución Presidencial N° 419-2020-INPE/P y contando con la visación de la Unidad de Logística;

SE RESUELVE:

 **Artículo 1.- APROBAR** la reducción de prestaciones al Contrato N° 010-2021-INPE/U.E.001 correspondiente al "Servicio de Telefonía Móvil para la Sede Central del Instituto Nacional Penitenciario" suscrito con la empresa America Móvil Perú S.A.C. por la suma de S/ 21,984.00 (veintiun mil novecientos ochenta y cuatro con 00/100 soles), equivalente al 4.92% del monto del Contrato original.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Unidad de Logística, quien deberá de realizar las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la misma.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Logística notifique la presente Resolución a la empresa America Móvil Perú S.A.C.

Regístrese, comuníquese y publíquese,



CPC. ELAR RAÚL MEJÍA SUÁREZ
JEFE
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO